Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte y ocho, años 85o. de la Independencia y 65o de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Enrique J. de Castro.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial en a Cliudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3961.

NUMERO 900.

Art. Unico:— Se modifica la Ley No. 516, de fecha 15 de Oc-

tubre de 1927, publicada en la Gaceta Oficial No. 3796, en su Art. 2o. y se agregan los siguientes apartados:

g) Para los trabajos de la carretera Rincón Cotuy.	$ 20.000.00
Para terminación del puente sobre el Maguá, en la carretera Hato Mayor-Sabana de la Mar.	2.000.00
Para los trabajos de la carretera Macorís-Pimentel.	10.000.00
Id. Id. Samaná-Sánchez.	15.000.00
Id. Id. Macorís-Salcedo.	15.000.00
Id. Id. Imbert-Luperón.	10.000.00
Id. Id. Bayaguana.	15.000.00
Id. Id. Ozoa a Carretera Sánchez.	15.000.00
Id. Id. Hato Mayor-Sabana de la Mar, tramo del Valle a Sabana de la Mar.	25.000.00
h) Para aplicarlos al comienzo de los trabajos de la Escuela Normal Superior de Santo Domingo, Ley No. 593.	50.000.00
i) Para aplicarlos a ejecutar la Ley No. 817 que ordena la construcción del Palacio de Justicia en la Capital de la República.	200.000.00
TOTAL:	$ 377.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
J. T. Lithgow.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigaíl Del Monte.
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado corres-

pondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.
de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elias Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de E. de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3962.

NUMERO 901.

Art. Unico:— Se modifica el Art. único de la Ley No. 538, publicada en la Gaceta Oficial No. 3805, para que se lea así:

"Art. Unico:—De los fondos generales de la Nación, se destima la suma de **Cinco Mil Pesos Oro Americano** ($5.000) para el sostenimiento de las Escuelas Nocturnas que ya han sido creadas desde el mes de Septiembre de 1926."

"**Parr.**—El Consejo Nacional de Educación acordará de esta suma, el pago correspondiente a los sueldos del personal de estas Escuelas."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho, años